



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no peligrosos de Áridos Seva, SL, ubicada en el Polígono 16, parcelas 335 y 338 de Calanda (Teruel). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/7257).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica: características del proyecto presentado, alternativas propuestas y ubicación.

1.1. Actividad.

La actividad que se va a desarrollar en la instalación consistirá en la recepción, almacenamiento y tratamiento de valorización de RCD. Dependiendo del tipo de residuo recibido (separado o no en origen), este será dirigido a diferentes áreas. Los escombros se limpiarán manualmente para retirar residuos asimilables a urbanos, como plásticos, cartón y vidrio. Las distintas fracciones obtenidas de esta limpieza manual se depositarán en contenedores, diferenciando entre residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán gestionados por un gestor autorizado. Los materiales pétreos resultantes del triaje o limpieza manual se someterán a triturado y cribado mediante la maquinaria de la planta de tratamiento de áridos vinculada a este proyecto donde se generará una nueva fracción de áridos reciclados.

El promotor estima que los residuos recogidos se podrán desglosar según su tipología del siguiente modo:

- Pétreos y asfaltos: 80% - 20.000 t/año.
- Papel y cartón, plástico, metales y madera: 7% - 1.750 t/año.
- Residuos peligrosos: 4% - 1.000 t/año.
- Residuos no peligrosos: 9% - 2.250 t/año.

Total, estimado: 25.000 t/año.

1.2. Alternativas propuestas.

No se plantea alternativas, siendo una ampliación de actividad existente.

Las justificaciones dadas a la realización del proyecto en la ubicación seleccionada es la siguiente:

- La actividad de gestión de RCD es muy demandada por los clientes de la propia planta de áridos naturales.
- La existencia de una actividad de planta de áridos hace que no se deba empezar desde cero, aprovechándose todos los equipos e instalaciones de la planta de áridos naturales en la de RCD.
- Hay que hacer muy pocas obras al disponerse en la planta de áridos de una zona para ubicar la planta de RCD.
- Facilidad de acceso y de tránsito por el interior de las instalaciones por ser los mismos que los de la planta de áridos naturales.

1.3. Ubicación.

La ubicación donde se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el proyecto corresponde a las parcelas 335 y 338 del polígono 16, en el término municipal de Calanda (Teruel), con las referencias catastrales 44051A016003350000BR y 44051A016003380000BI, respectivamente.

La planta de tratamiento de RCD se ubicará alrededor del punto de coordenadas UTM del Huso 30: X:734445; Y:45347779, ocupando aproximadamente 3.900 m².

1.4. Descripción del proyecto.

El promotor cuenta con una planta de tratamiento de áridos ubicada en el polígono 16, ocupando las parcelas 335 y 338, con una superficie total de 50.154 m². Según el documento ambiental en esta instalación hay dos equipos de trituración y cribado y una planta de hormigonado, la cual está equipada con báscula para camiones, caseta de pesaje, nave taller con vestuarios, y dos balsas de decantación.

La nueva actuación, que está sujeta a evaluación ambiental, consiste en la adecuación de una zona de la parcela 338 y en el acopio de residuos pétreos clasificados y limpios en una superficie de 800 m² en la parcela 335. Esta modificación se realiza con el fin de instalar una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD).



La nueva planta de RCD aprovechará las instalaciones existentes, como la planta de áridos, la báscula de pesaje, los vestuarios, la nave y la balsa de decantación. Además, se habilitarán las áreas necesarias para el acopio, carga y descarga de materiales, triaje, manejo de residuos voluminosos, y almacenamiento de contenedores para residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales serán entregados a gestores autorizados.

Los materiales que se recibirán en esta planta de almacenamiento se clasifican, según el redactor de la memoria ambiental, de la siguiente manera:

- RCD sucios (LER 17 09 04): Serán trasladados directamente a una zona hormigonada para su separación manual, según lo establecido en el proceso.

- RCD limpios: Comprenden otros residuos de la familia LER 17XXXX que no sean peligrosos y que lleguen ya separados. Los residuos pétreos, como hormigones, ladrillos y material cerámico, serán almacenados a la espera de su tratamiento mecánico. Los residuos inertes, como madera, cartón y aislantes, se acopiarán en contenedores específicos, como se detallará posteriormente.

- Tierras limpias (LER 17 05 04): Serán acopiadas en la zona destinada a residuos limpios.

Esta planta de tratamiento de RCD está diseñada para atender a las localidades cercanas a Calanda, con un radio de acción aproximado de 15 km. Se estima que la planta gestionará unas 25.000 toneladas al año, basándose en una generación media anual de 1,5 toneladas por habitante.

1.4.1. Recogida de residuos.

1. LER 02 01 04: Plásticos y caucho.
2. LER 02 01 07: Residuos de la silvicultura y la explotación forestal.
3. LER 17 01 01: Hormigón.
4. LER 17 01 02: Ladrillos.
5. LER 17 01 03: Azulejos y cerámicas.
6. LER 17 01 07: Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que no contienen sustancias peligrosas.
7. LER 17 02 01: Madera.
8. LER 17 02 02: Vidrio.
9. LER 17 02 03: Plásticos.
10. LER 17 03 02: Mezclas bituminosas que no contienen alquitrán de hulla ni otras sustancias peligrosas.
11. LER 17 04 07: Metales mezclados.
12. LER 17 05 04: Tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas.
13. LER 17 06 04: Materiales de aislamiento que no contienen amianto ni otras sustancias peligrosas.
14. LER 17 08 02: Materiales de construcción a base de yeso que contienen sustancias peligrosas.
15. LER 17 09 04: Residuos de construcción y demolición sucios.
16. LER 20 01 01: Papel y cartón.
17. LER 20 01 02: Vidrio (proveniente de recogida selectiva de residuos urbanos).
18. LER 20 03 01: Residuos mezclados de la recogida municipal.

1.4.2. Transporte.

En relación con este aspecto, la memoria ambiental menciona que, una vez se hayan acumulado suficientes residuos para llenar un camión de 24 toneladas, se procederá a su carga y transporte hacia una planta de tratamiento autorizada. Se estima un aumento de camiones de 4 o 5 por día por lo que se entiende que este aumento no generará grandes afecciones con respecto a la actividad que se realiza en la actualidad.

1.4.3. Proceso de valorización.

La actividad principal es el almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), incluyendo su limpieza manual, clasificación, y posterior venta o valorización de los áridos reciclados obtenidos.

- Fase A: Control de recepción de residuos:

- i. La parcela estará vallada y se controlará la entrada y salida de residuos. Se verificará visualmente si los residuos son admisibles, se pesarán y registrarán, identificando su origen y productor.
- ii. Solo se aceptarán residuos autorizados que hayan firmado un contrato de tratamiento previo y se identificará su tipo según la clasificación LER.
- iii. Los residuos se descargarán en áreas específicas: una para residuos limpios y otra para sucios. Se rechazará cualquier residuo peligroso, que será almacenado adecuadamente y gestionado por una empresa autorizada.



- Fase B: Descarga y selección de residuos:
 - i. Los residuos admitidos se descargarán en zonas específicas para su separación por tipología: maderas, hierros, plásticos, hormigones, cerámicos, papel y cartón, vidrios, residuos voluminosos, residuos peligrosos y tierras limpias.
 - ii. El flujo de operación incluye la inspección visual, selección manual, y tratamiento o valorización de los residuos.

- Fase C: Productos resultantes:

Se producirán cuatro tipos de áridos reciclados a partir de: hormigón, tejas y ladrillos, mezclas bituminosas y un todo en uno (compuesto de los anteriores más materiales cerámicos). Si hay un exceso de material reciclado, este se utilizará para restaurar áreas degradadas autorizadas.

El esquema de las operaciones será como sigue:

- Inspección visual.
- Residuo sucio:
 - i. Explanada de descarga.
 - ii. Selección manual.
 - iii. Residuos a zona de acopios.
 - iv. Tratamiento / Valorización.
- Residuo limpio:
 - i. Zona de acopio.
 - ii. Tratamiento / Valorización.

Del mismo modo como se hace con las demás, no se describen las fases de trituración y cribado realizadas en la instalación para obtener áridos reciclados.

1.4.4. Almacenamiento de los residuos admitidos.

La capacidad máxima de almacenamiento estimada según superficies será la siguiente:

- Área recepción residuo sucio: 750 m².
- Zona de triaje: 650 m².
- Área acopio residuos pétreos en espera de tratamiento: 800 m².

1.4.5. Almacenamiento de los residuos de salida y de los áridos reciclados.

Los residuos de salida, según se indica en el documento ambiental, estarán separados por tipologías quedando del siguiente modo:

- Maderas: acopiadas en suelo.
 - Hierros: acopiados en contenedor.
 - Plásticos: acopiados en big bag.
 - Hormigones, cerámicos y bituminosos: acopiados en suelo.
 - Papel y cartón: acopiados en big bag.
 - Vidrios: acopiados en contenedor.
 - Mezcla de residuos voluminosos: acopiados en el suelo.
 - Botes de pintura, decapantes, pilas y baterías, etc: contenedor adaptado a cada residuo en los contenedores tapados destinados a residuos peligrosos.
 - Tierras limpias: acopiadas en suelo.
 - Residuos de materiales aislantes, yesos, porexpan: separados y ensacados en big bags.
- Superficies asignadas en el documento ambiental:
- Área contenedores para No Peligrosos: 150 m².
 - Área de contenedores para Peligrosos: 100 m².
 - Área de voluminosos no peligrosos: 1.000 m².
 - Área acopio árido reciclado y tierras limpias: según disponibilidad en la planta de áridos.

1.5. Instalaciones.

La planta de tratamiento de RCD estará vinculada a la planta de áridos existente, aprovechando sus infraestructuras generales, así como sus suministros de agua y electricidad, báscula, vestuarios y almacén.

Pavimentos:

- Zona de recepción de residuos sucios: Pavimentada con hormigón armado de 10 cm de espesor en una superficie de 1,937 m². De esta, 750 m² se destinan a la descarga de RCD sucios y 650 m² al triaje manual. La zona tiene pendiente hacia el desarenado y separador de grasas.

- Zona de almacenamiento en contenedores: Utiliza la misma solera con 150 m² para residuos no peligrosos y 100 m² para peligrosos.

- Zonas de acopio: Las áreas de almacenamiento de residuos pétreos seleccionados, áridos reciclados, y residuos inertes se realizarán sobre material natural compactado, con superficies de 800 m² para los pétreos y zonas específicas para áridos reciclados e inertes.

**Drenaje y Abastecimiento:**

- El agua de la zona pavimentada se dirige a una arqueta con filtro arenoso y separador de grasas que se drena hacia dos balsas de decantación de 2.250 y 4.002 m², respectivamente.
- La planta contará con una cuneta de protección para evitar la entrada de aguas pluviales en la zona de tratamiento de RCD.
- El agua para el proceso proviene del río Guadaloque.

Equipamiento:

- Se instalarán seis contenedores metálicos (cuatro abiertos y dos cerrados) para almacenar diferentes tipos de residuos (vidrio, metales, papel y cartón, plásticos, entre otros).
- Se colocarán carteles informativos para identificar los residuos en los contenedores.
- La zona de residuos inertes se compactará con material natural, y estos residuos se almacenarán directamente en el suelo.

Báscula:

- Se utilizará una báscula homologada para el pesaje de camiones que transportan los RCD.

Cerramiento Perimetral:

- El recinto de gestión de RCD estará vallado con una única entrada mediante puerta metálica de dos hojas.

Caseta de Control e Instalación Eléctrica:

- Se utilizará la caseta de control existente en la planta de áridos, junto con los vestuarios y almacén de mantenimiento.
- El suministro eléctrico será compartido con la planta de áridos y se operará principalmente en horario diurno.

1.6. Maquinaria.

No se describe la maquinaria de obtención de áridos reciclados utilizada. En el documento ambiental solo se describen las fases de recepción de los RCD, almacenamiento, clasificación, separación por tipologías y envío a gestores autorizados.

1.7. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental se recoge la siguiente información:

Climatología: La zona se caracteriza por un clima con temperaturas medias anuales de 15°C, con julio siendo el mes más cálido y diciembre el más frío. La precipitación media anual es de 409,48 mm, siendo abril el mes más lluvioso y agosto el más seco.

Hidrología e hidrogeología: La instalación se encuentra cerca de los ríos Guadaloque y Guadalopillo, con el primero siendo un afluente significativo de la cuenca hidrográfica del Ebro. El río Guadalopillo, de escaso caudal, es el más cercano a la planta, aunque se prevé, según el promotor, que las afecciones serán mínimas gracias a la gestión adecuada de vertidos utilizando las dos balsas de decantación ya existentes.

Geología y edafología: El área forma parte de la Cordillera Ibérica, cerca de la Cuenca Cenozoica de Teruel y está caracterizada por una estructura tectónica compleja con pliegues y cabalgamientos. No se ha identificado ningún Lugar de Interés Geológico (L.I.G.) en las inmediaciones, siendo el más cercano las "Saladas de Alcañiz", a más de 10 kilómetros al norte.

Medio biológico: La planta se vincula a instalaciones preexistentes para el tratamiento de áridos, lo que minimiza su impacto sobre la vegetación y fauna local. De hecho, la planta tiene como objetivo prevenir la dispersión de residuos de construcción en el entorno natural, lo que resultará en un beneficio neto para el medio biológico.

1.8. Recursos naturales, materias primas y energía consumidas.

Materias primas: Los residuos de construcción y demolición (RCD) almacenados en la instalación constituyen la principal materia prima.

Balance de materia: El balance de materia se considera equilibrado, ya que todos los residuos que ingresan a la planta deben salir, ya sea separados, mezclados o reciclados.

Balance de agua: El consumo de agua será mínimo y se utilizará principalmente para controlar el polvo en la zona de entrada y en la descarga de los RCD. El promotor tiene previsto que el agua provenga de la misma fuente utilizada por la planta de áridos, según la concesión de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

Balance de energía: El principal consumo energético proviene del gasoil utilizado para la preparación de áridos reciclados y para operar la maquinaria. Otros consumos, como los de la báscula y las instalaciones auxiliares, son mínimos y están integrados en el funcionamiento de la planta de áridos.

1.9. Emisiones contaminantes.**1.9.1. Emisiones a la atmósfera.**

La actividad de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) que se pretende implementar no tendrá, según el promotor, un impacto significativo en la contaminación



atmosférica. Esto se debe a que la operación estará vinculada a la planta de áridos existente, compartiendo maquinaria, material y horarios.

Aunque se espera un incremento en el tráfico de camiones en aproximadamente 4 a 5 movimientos diarios adicionales el impacto de este aumento será moderado ya que algunos movimientos provendrán de la propia planta de áridos. A pesar de que el tránsito y el acceso a la planta generan polvo, este no afecta al núcleo urbano debido a la dirección predominante del viento, que aleja las partículas del área habitada. No obstante, se reconoce que habrá emisión de polvo durante la carga, descarga y tratamiento de los RCD, pero se mitigará mediante el uso de rociadores de agua.

1.9.2. Contaminación acústica.

La contaminación acústica generada por la actividad de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) será causada por el ruido y las vibraciones de las máquinas utilizadas. Sin embargo, estas máquinas ya están en operación para la planta de áridos existente, por lo que no se espera un aumento en la presión acústica con la adición de la planta de RCD.

Las máquinas que se utilizarán para el tratamiento de residuos incluyen una pala cargadora, camiones, y la machacadora y criba de la planta de áridos actual. Como se mencionó anteriormente, estos equipos serán compartidos con la planta de áridos y, excepto la machacadora y la criba, todos son móviles y están vinculados a la planta de áridos existente. El horario de trabajo será únicamente diurno, de 8:30 a 13:30 y de 15:30 a 19:00 horas, minimizando el impacto del ruido en horarios sensibles.

Los niveles sonoros de estas máquinas oscilan entre 80 dB y 99 dB. Dado que la instalación se encuentra a más de un kilómetro del núcleo urbano de Calanda, en una ubicación opuesta al viento predominante (cierzo), que sopla desde el noroeste, las afecciones acústicas hacia la localidad serán mínimas. Además, no habrá una suma de efectos sonoros entre la planta de RCD y la planta de áridos, ya que comparten maquinaria e instalaciones.

1.9.3. Contaminación lumínica.

No existe contaminación lumínica, el horario de trabajo será diurno.

1.9.4. Contaminación de aguas superficiales.

La planta contará con una zona hormigonada para la descarga de residuos que puedan estar contaminados o que sean susceptibles de generar lixiviados. Esta área estará conectada a un separador/arenero estanco, lo que garantiza que no haya riesgo de contaminación, ya que el agua se canalizará hacia balsas de decantación donde se almacenará y se evaporará gradualmente.

Los residuos inertes, que no deberían generar lixiviados, y las aguas de lluvia seguirán su curso natural hacia las balsas de decantación. No se prevé que haya vertidos al dominio público hidráulico. Además, se construirán y mantendrán cunetas perimetrales para evitar que las aguas pluviales ingresen en los depósitos de residuos o materiales reciclados, asegurando así la protección del entorno.

1.9.5. Contaminación de suelo y aguas subterráneas.

La contaminación del suelo en la planta de tratamiento de RCD podría ocurrir si llegaran residuos peligrosos mezclados con los RCD y se vertieran accidentalmente al suelo sin que los operarios lo detectaran, o si se produjera un derrame de aceite u otros fluidos debido a fugas en la maquinaria y camiones.

Aunque estas posibilidades parecen poco probables gracias a las medidas correctoras implementadas, el riesgo no se puede descartar por completo, especialmente en caso de accidentes de los vehículos en tránsito hacia las instalaciones.

En caso de un vertido accidental el protocolo establece que el material contaminado será recogido de inmediato y almacenado en un depósito específico para tierras contaminadas hasta que pueda ser gestionado adecuadamente por un gestor de residuos peligrosos contratado para tal fin.

1.9.6. Generación de residuos.

Por la actividad que se plantea no se prevé la generación de más residuos que los que entren en la planta. Solamente se contempla la producción de una pequeña cantidad de residuos peligrosos generados en el triaje de residuos de entrada:

- Pilas que contienen mercurio. LER: 16 06 03 - Cantidad: 1 kg.
- Tubos fluorescentes. LER: 20 01 21 - Cantidad: 5 kg.
- Equipos eléctricos y electrónicos desechados. LER: 20 01 35 - Cantidad: 60 kg.
- Absorbentes contaminados. LER: 15 02 02 - Cantidad: 5 kg.
- Envases contaminados. LER: 15 01 10 - Cantidad: 50 kg.
- Aceite mineral no clorado. LER: 13 02 05 - Cantidad: 10 kg.



2. Tramitación del expediente.

2.1. Requerimiento de información.

Con fecha 20 de octubre de 2023 se realizó un requerimiento de subsanación en el que se solicitaba la siguiente información: cálculo y justificación del sistema de separador de grasas/arenoso de los lixiviados generados, así como la justificación de que las balsas tienen capacidad suficiente para tratar el incremento de vertido generado; identificación del código LER del residuo generado en el tratamiento de lixiviados, así como su gestión posterior; y archivos SHP del perímetro de la actuación.

Contestación al requerimiento.

El 7 de noviembre de 2023 la empresa presentó una adenda a la memoria ambiental con la información solicitada.

El 16 de octubre de 2024, la empresa presentó una nueva adenda a la memoria ambiental con el plan de vigilancia de la instalación.

2.2. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 27 de noviembre de 2023 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ayuntamiento de Calanda.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción - OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 14 de diciembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se realizan consultas preceptivas ordinarias a:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
 - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
 - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- ### 2.3. Se reciben respuestas de los siguientes organismos consultados.
- Dirección General de Patrimonio Cultural (14 de diciembre de 2023).
 - Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel (8 de enero de 2024).
 - Ayuntamiento de Calanda (8 de enero de 2024).
 - Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) (9 de enero de 2024).
 - Dirección General de Desarrollo Territorial (16 de enero de 2024).
 - Confederación Hidrográfica del Ebro (29 de febrero de 2024).

Respuesta de la Dirección de Patrimonio Cultural.

El informe indica que no se esperan impactos significativos sobre el patrimonio cultural, pero se recomienda precaución para evitar posibles daños a estructuras históricas cercanas y se establece un protocolo en caso de hallazgos inesperados.

Respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

El Consejo Provincial informa favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo.

El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo no urbanizable genérico donde se permiten los usos de interés público o social, conforme a lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, no obstante, resulta de competencia municipal la valoración acerca de utilidad pública o interés social concurrente a las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

Respuesta del Ayuntamiento de Calanda.

No es necesario someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto referido.



No se considera necesario exponer nuevas sugerencias, ni alternativas a la actuación.

Se considera que el proyecto cumple con la sostenibilidad social.

Respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SEO/BirdLife recomienda realizar un estudio previo de fauna y flora de calidad que eviten en lo posible el uso de información bibliográfica como base de la información ambiental y que utilicen las metodologías de seguimiento adecuadas en cada caso. Se recomiendan en su informe varios elementos básicos a seguir:

SEO/BirdLife recomienda la ejecución de inventarios florísticos y de Hábitats de Interés Comunitario, in situ, en la misma intensidad que los de avifauna, al igual que de otros grupos faunísticos (como por ejemplo reptiles, o anfibios), de modo que se conozcan los impactos directos o indirectos sobre estos grupos de especies.

Incorpora en su informe los contenidos mínimos que estima que han de ser considerados a la hora de diseñar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como los elementos mínimos a tener en cuenta de los Planes de Vigilancia Ambiental para seguimiento de fauna.

Respuesta de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

El documento evalúa la actuación conforme a la normativa de ordenación del territorio de Aragón, específicamente la Ley de Ordenación del Territorio y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Se concluye que la valoración de los efectos de la actuación es muy limitada y se considera que la misma no tendrá un impacto territorial significativo, siempre y cuando se lleve a cabo de manera compatible con la normativa vigente.

Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Confederación Hidrográfica del Ebro concluye que el proyecto es compatible con el sistema hídrico siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras detalladas en el Documento Ambiental. Estas medidas incluyen proteger tanto las aguas superficiales como subterráneas, así como la vegetación y fauna asociadas, evitando cualquier contaminación o degradación. Se debe garantizar que la dinámica hidrológica y la calidad de las aguas no se alteren significativamente.

Además, se recuerda que cualquier actividad que pueda contaminar el dominio público hidráulico está prohibida sin la autorización administrativa correspondiente. Si se requiere una nueva concesión de aguas, el promotor deberá solicitarla siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

3. Potenciales impactos del proyecto en las fases de construcción y funcionamiento.

3.1. Impacto a la calidad de la atmósfera.

Impacto indicado por el promotor.

Emisión de partículas en suspensión; emisiones de gases y vibraciones mínimas.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Evitar apilamiento de materiales finos en zonas expuestas al viento.
- Riego de montones durante la descarga para reducir polvo.
- Mantener maquinaria en buen estado para minimizar emisiones.

Valoración.

Compatible. La actividad está a más de 1 km del núcleo urbano, en una zona favorable por los vientos dominantes, con impacto casi nulo.

3.2. Impacto a la calidad de las aguas superficiales.

Impacto indicado por el promotor.

Posible contaminación por manejo de residuos. No hay vertido al cauce del río Guadalopillo.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Caseta con aseo conectado a fosa séptica.
- Separador de grasas y arenoso en la zona pavimentada.
- Recolección y tratamiento de aguas pluviales en balsas de decantación y evaporación.

Valoración.

Compatible. No se prevé contaminación significativa y se cuenta con infraestructura adecuada para la gestión de aguas.

3.3. Impacto a la calidad del suelo y de las aguas subterráneas.

Impacto indicado por el promotor.

Riesgo de vertidos incontrolados de aceites y otros líquidos de maquinaria. Posible infiltración de contaminantes de residuos. Movimientos de tierra mínimos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Depósito de residuos en losa de hormigón para su triaje.
- Control y retirada inmediata de residuos contaminantes.



- Mantenimiento regular de maquinaria para evitar fugas de líquidos.
- Cumplimiento con homologaciones y mantenimiento de maquinaria en talleres autorizados.

- Uso de cubetos de retención para materiales contaminantes.
- No realizar cambios de aceite o mantenimiento de maquinaria en la parcela.

Valoración.

Compatible. La infraestructura existente y las medidas correctoras minimizan el riesgo de contaminación. La actividad no implica construcción significativa ni movimientos de tierra elevados.

3.4. Impacto a la calidad acústica.

Impacto indicado por el promotor.

Posible ruido generado por la maquinaria y tránsito de vehículos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Horario de trabajo exclusivamente diurno.

- Distancia de más de 1 km del núcleo urbano y ausencia de actividades colindantes afectadas.

Valoración.

Compatible. No se han recibido denuncias por ruido en más de 10 años de operación de la planta existente.

3.5. Impacto al paisaje.

Impacto indicado por el promotor.

Cambio visual asociado al tratamiento de RCD, pero sin alterar significativamente el entorno ya afectado por la planta de áridos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Evitar acumulación de maquinaria y desechos.
- Usar colores discretos en la maquinaria.

Valoración.

Compatible. El impacto visual es similar al existente por la planta de áridos.

3.6. Impacto a la fauna.

Impacto indicado por el promotor.

Molestias, atracción o migración de especies debido a la actividad.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Comprobación del estado del vallado perimetral para evitar la entrada de animales.

Valoración.

Compatible. La actividad se desarrolla en un entorno ya modificado con bajo riesgo adicional para la fauna.

3.7. Impacto a la vegetación.

Impacto indicado por el promotor.

Afecciones por la maquinaria en la fase de construcción que podrían afectar la vegetación cercana.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Mantenimiento de la maquinaria para minimizar emisiones.
- Uso de vegetación y morfología del terreno como barrera contra polvo y ruido.

Valoración.

Compatible. La parcela no contiene vegetación significativa, por lo que el impacto es bajo.

3.8. Impacto socioeconómico.

Impacto indicado por el promotor.

Creación y mantenimiento de empleo. Incorporación de áridos reciclados a la economía como nuevo producto.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- No se mencionan medidas específicas, ya que el impacto es positivo.

Valoración.

Compatible. El impacto es positivo para la economía local.

3.9. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La empresa ha indicado que si durante el desarrollo de las tareas se diesen fugas de líquidos de alguna máquina (pala cargadora, machacadora o camión) se procedería a la retirada de las tierras afectadas y a su entrega a un gestor de residuos peligrosos y que para evitar fugas debido al arrastre de residuos por el viento los contenedores de residuos peligrosos estarán cerrados, así como que los acopios de áridos se regarán regularmente para evitar la formación de polvo.



Respecto a los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, se ha evaluado el informe INFOSIG, así como las respuestas de los organismos consultados, sin detectar nuevos riesgos en la instalación.

Se puede concluir que, en términos cualitativos no hay modificaciones respecto a la actividad ya realizada en la ubicación de proyecto.

3.10. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

El plan de vigilancia tiene como propósito detectar a través de los oportunos controles las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto, con la suficiente antelación para poder adoptar las medidas correctoras necesarias que eviten daños graves o irreparables en el medio.

El objetivo prioritario del programa de vigilancia coincidirá con los objetivos de conservación de las especies animales, del patrimonio territorial y paisajístico de la zona, y la minimización del riesgo de incendios. Todo ello como se viene realizando en la actual explotación de áridos. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas (preventivas, correctoras y compensatorias) contenidas en el EIAs tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

Este programa atenderá a la vigilancia durante la fase de obras y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto. Se verificará que no haya cambios en el proyecto de construcción, que provoquen modificaciones sustanciales en la aplicación de las medidas preventivas o correctivas previstas. En caso necesario, se detallarán las modificaciones correspondientes en las medidas propuestas o se indicarán otras nuevas para reducir lo máximo posible el riesgo de impactos al medio.

En general, el plan de vigilancia y control propuesto por el promotor establece un conjunto de medidas definidas que garantizan tanto la correcta gestión de los residuos como la minimización de los posibles impactos ambientales. Sin embargo, se deberá reforzar el seguimiento periódico de estos procedimientos y se mantendrá un control riguroso para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo del tiempo.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de RCD no peligrosos de Áridos Seva SL ubicada en el Polígono 16, parcelas 335 y 338 de Calanda (Teruel), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Calanda (Teruel) para el conjunto de la instalación la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

- Al redactar el proyecto de solicitud de autorización como gestor de residuos de construcción y demolición (RCD), la empresa deberá considerar lo siguiente:

- i. Proceso de obtención de áridos reciclados: Aunque en el documento ambiental se menciona la disponibilidad de equipos trituradores y cribadores para la producción de áridos naturales, en este no se aborda de manera específica el proceso de obtención de áridos reciclados. Es fundamental que se detallen explícitamente la maquinaria y los equipos específicos que se utilizarán en este proceso, así como la capacidad de producción de dichos áridos reciclados, para demostrar la viabilidad técnica de la operación.
- ii. Capacidad técnica: El proyecto debe justificar de manera explícita la capacidad técnica para producir áridos reciclados a partir de escombros. Aunque se presupone la existencia de esta capacidad, dado que los materiales resultantes del triaje o limpieza manual de los escombros se someterán a triturado y cribado utilizando la



- maquinaria de la planta de tratamiento de áridos naturales vinculada al proyecto, es necesario que esta capacidad quede claramente demostrada en la documentación.
- Los escombros, tanto antes como después de ser triturados y cribados, no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no solo explanado con zahorra u otros materiales naturales similares) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.
 - Todos los demás residuos deberán almacenarse sobre suelo hormigonado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.
 - Al redactar el proyecto de solicitud de gestor de residuos, la empresa deberá tener en cuenta lo siguiente: En la tabla 1 de "Fracciones, sustancias, materiales y componentes resultantes de las operaciones de tratamiento de RAEE" del apartado G8 (Códigos de las fracciones, sustancias, materiales y componentes extraídos o retirados de los RAEE en el proceso de tratamiento) de la parte G "Procedimientos específicos para el tratamiento de RAEE por tipos de aparatos" del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no se incluye el residuo de vidrio de los paneles fotovoltaicos bajo el código LER 20 01 02. Por lo tanto, este componente indicado en la memoria ambiental como residuo gestionado en la instalación deberá ser codificado conforme a lo establecido en dicha tabla y se deberán cumplir todos los requisitos aplicables previstos en el mencionado Real Decreto 110/2015 para gestionar estos materiales o fracciones dado que los paneles fotovoltaicos son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y el vidrio un componente de los mismos.
 - Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.
 - Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria autopropulsada que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.
 - En general, la zona de almacenamiento de residuos deberá cumplir con las medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente autorización de vertido.
3. Se deberán llevar a cabo todas las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
4. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.
5. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
6. Se informa al promotor de que en caso de que sea necesaria una nueva concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.
7. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, para lo que se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes asuntos:



- Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

8. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

9. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

10. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo del de la vida útil de la instalación.

11. La planta deberá disponer de cerramiento perimetral y apantallamiento vegetal.

12. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

13. Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable de prevención y protección contra incendios.

Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**